ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 441 de 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y SEGURIDAD COSMOS LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 800.023.646-9

Entre los suscritos, **ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.969.807 de Villeta en su calidad de Alcaldesa Local de la Localidad de Engativá cargo para el cual fuenombrado mediante Decreto No. 107 del 08 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del 17 de Abril del mismo mes y año, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el/la Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 768 de 2019 y Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como EL FONDO, de una parte, y por la otra **SEGURIDAD COSMOS LTDA**, con NIT 800.023.646-9, representada legalmente por **CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA**, identificado con cédula 10.288.090 de Manizales, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 2, al contrato de Prestación de servicios No. 441 de 2020, que serige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA -** Que el 19 de noviembre de 2020**,** se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2020 con el objeto de *"***PRESTAR ELSERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGUE A SER RESPONSABLE***"*. **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en SEIS (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o de la suscripción del acta de inicio, etapa que se surtió el veintitrés (23) de noviembre de 2020. **TERCERA:** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($631.696.968) M/CTE. CUERTA:** Que el 23 de diciembre de 2020 el presente contrato se realizó adición N° 1 por la suma de **CATORCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES ($14.084.279) M/CTE**. **QUINTO:** Que de acuerdo con el documento de SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL radicada por parte profesional de apoyo a la supervisión, de fecha 08 de abril de 2021, solicita efectuar adición N°2 al contrato 441 de 2020, teniendo en cuenta que, el contratista manifiesta que conforme a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Circular externa N°20201300000455 de 2020, se reglamentó un aumento del 3.5% a las tarifas establecidas para la prestación de este servicio, razón por la cual y como manifiesta el contratista en su comunicación, se debe realizar un incremento a los costos de los servicios prestados. Así las cosas, la profesional de apoyo a la supervisión solicita se realice adición al contrato, por valor **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($17.732.148) M/CTE,** valor que corresponde al incremento de las tarifas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 22 de mayo de 2021, fecha en que finaliza el contrato. **SEXTO:**Que, con radicado No. 20216020012573 del 12 de abril de 2021, la ordenadora del gasto solicitó llevar a cabo la adición No. 2 al contrato de prestación de servicios No. 441 de 2020, por un valor **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($17.732.148) M/CTE**, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal, cotización allegada por el contratista y solicitud de modificación contractual anexos a este documento. **SEPTIMA:** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **OCTAVO:** Que se requiere adicionar el contrato de prestación de servicios No. 441 de 2020. Que, con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el contrato de Prestación de servicios No. 441 de 2020, por el valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($17.732.148) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula quinta del contrato 441 de 2020, en el sentido de valor del contrato, la cual quedará así: El valor total del contrato será la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($663'513.395) M/CTE,** este valor incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato**. CLÁUSULA TERCERA:** La adición se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No.886 del

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 441 de 2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y SEGURIDAD COSMOS LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 800.023.646-9

14 de abril de 2021, con cargo al rubro 131020202030501, expedido por el responsable de presupuesto del FDLE. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y al pago de los derechos de publicación si a ello hubiere lugar, dentro de los tres días siguientes al perfeccionamientodel mismo. **CLAUSULA QUINTA:** El FDLE se obliga a la expedición del registro presupuestal y la aprobaciónde la ampliación de la Garantía Única. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente adición se perfecciona con las firmas electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. Para su constancia se tramita en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2021.

Firma SECOP II
Fondo de Desarrollo Local de Engativá,
ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

Firma SECOP II
EL CONTRATISTA,

SEGURIDAD COSMOS LTDA
CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA
Representante Legal

Proyectó: Ricson David Cárdenas Torres – Abogado FDLE
Revisó/Aprobó: Carlos David Támara Flórez – Abogada FDLE